

PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER

Pinchote Santander, 11 de agosto de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN
GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO LABOR PARA EL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Descripción
53101600	Camisas y blusas
53101504	Pantalones para mujer
53111602	Zapatos para mujer

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de contratación es de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.800.000,00)**, IVA incluido, distribuidos así:

ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	TALLA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Conjunto 1	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) camisa manga larga y un (1) pantalón ejecutivo. Camisa: confeccionada en tela tipo Oxford, Popelina o Poli algodón de excelente calidad, manga larga, cuello camisero, puños con botón, excelente confección y acabados. Pantalón: confeccionado en gabardina o tela de vestir de excelente calidad, corte clásico o semiajustado, bolsillos funcionales, cierre frontal y costuras reforzadas. Colores sobrios e institucionales.	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	2	\$ 300.000	\$ 600.000
2	Conjunto 2	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) blusa ejecutiva y un (1) pantalón tipo chino. Blusa: confeccionada en lino, rayón, popelina o tela equivalente de excelente calidad, manga corta o tres cuartos, excelente confección y acabados. Pantalón tipo chino: confeccionado en algodón stretch, drill liviano o tela equivalente, corte recto o clásico, bolsillos laterales y excelente acabado. Colores sobrios e institucionales.	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	1	\$ 300.000	\$ 300.000
3	Conjunto 3	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) camiseta tipo polo y un (1) jean clásico. Camiseta tipo polo: confeccionada en algodón peinado o tela piqué de excelente calidad, manga corta, cuello tejido y pechera con botones. Jean: elaborado en denim o índigo stretch de excelente calidad, corte clásico o bota recta, color azul oscuro o negro, sin desgaste, rotos ni aplicaciones.	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	1	\$ 250.000	\$ 250.000
4	Baletas para dama	Par	Baletas para dama: Elaboradas en cuero natural o material sintético de excelente calidad, diseño ejecutivo con punta fina (tipo pico) , plantilla acolchada, forro interno confortable y suela antideslizante. Tacón bajo, resistentes al desgaste y adecuadas para labores administrativas. Colores: negro y café.	TALLA 37	2	\$ 145.000	\$ 290.000

	<table><tr><td>5</td><td>Tenis Casual Institucional para Dama</td><td>Par</td><td>Elaborados en cuero sintético o material textil de excelente calidad, plantilla anatómica, suela antideslizante, diseño sobrio, livianos y cómodos para uso institucional. Colores blanco, negro o gris.</td><td>TALLA 37</td><td>2</td><td>\$ 180.000</td><td>\$ 360.000</td></tr><tr><td colspan="7">TOTAL IVA INCLUIDO</td><td>\$1.800.000</td></tr></table>	5	Tenis Casual Institucional para Dama	Par	Elaborados en cuero sintético o material textil de excelente calidad, plantilla anatómica, suela antideslizante, diseño sobrio, livianos y cómodos para uso institucional. Colores blanco, negro o gris.	TALLA 37	2	\$ 180.000	\$ 360.000	TOTAL IVA INCLUIDO							\$1.800.000
5	Tenis Casual Institucional para Dama	Par	Elaborados en cuero sintético o material textil de excelente calidad, plantilla anatómica, suela antideslizante, diseño sobrio, livianos y cómodos para uso institucional. Colores blanco, negro o gris.	TALLA 37	2	\$ 180.000	\$ 360.000										
TOTAL IVA INCLUIDO							\$1.800.000										
	El valor estimado del contrato incluye IVA (cuando haya lugar), así como todos los costos directos e indirectos, transporte, entrega y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.																
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	Plan Anual de Adquisiciones línea 7, por valor de \$1.800.000,00																
1.4 CLASE DE CONTRATO	Compraventa																
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios y uniones temporales) de nacionalidad colombiana o extranjera, que se encuentren en capacidad de ofrecer la ejecución del objeto contractual y que tengan dentro de su objeto social o actividad la facultad para desarrollar el objeto del contrato. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes nacionales, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública.																

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Pinchote, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le corresponden como organismo del Ministerio Público en el orden territorial, debe garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la relación laboral con sus servidores públicos. En desarrollo de dicho deber, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE”**.

De conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política, el Estado garantiza los principios mínimos fundamentales que regulan las relaciones laborales, dentro de los cuales se encuentra la protección de los derechos de los trabajadores y el reconocimiento de las prestaciones sociales establecidas en la ley. En ese sentido, el suministro de calzado y vestido de labor constituye una prestación social de carácter obligatorio para las entidades públicas, consistente en la entrega material y gratuita de un vestido y un par de calzado destinados exclusivamente al uso del servidor en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

La Ley 70 de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", establece la obligación de las entidades estatales de suministrar esta prestación a los empleados públicos que reúnan los requisitos legales. A su vez, el Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la citada ley, determina las condiciones para su reconocimiento, precisando que el servidor deberá haber laborado por un período superior a tres (3) meses continuos antes de cada entrega y que la dotación deberá suministrarse en las fechas legalmente establecidas. Igualmente, el artículo 2 del citado decreto dispone expresamente que el suministro de calzado y vestido de labor no constituye salario ni se computará como factor salarial para ningún efecto, por tratarse de una prestación social destinada exclusivamente al desempeño de las funciones del empleo.

Así mismo, el régimen de administración de personal compilado en el Decreto 1083 de 2015 mantiene vigente la obligación de las entidades públicas de reconocer esta prestación a los servidores que acrediten los requisitos previstos en la ley,

razón por la cual su suministro no constituye una facultad discrecional de la administración, sino un deber legal cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades para la entidad.

En la Personería Municipal de Pinchote, la beneficiaria de la presente contratación corresponde al empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08**, servidora pública nombrada mediante **Resolución No. 045 del 8 de julio de 2025**, corregida por las **Resoluciones Nos. 046 del 8 de julio de 2025, 049 del 10 de julio de 2025 y 050 del 11 de julio de 2025**, quien tomó posesión del cargo el **1 de agosto de 2025**. En consecuencia, al **31 de diciembre de 2025** acreditó más de tres (3) meses continuos de servicio, cumpliendo los requisitos legales para ser beneficiaria de la dotación correspondiente a dicha vigencia, así como de las entregas programadas durante la vigencia **2026**, siempre que continúe reuniendo las condiciones previstas en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, la presente contratación tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno del calzado y vestido de labor correspondiente a la dotación obligatoria del mes de diciembre de 2025 y a las entregas legalmente establecidas para la vigencia 2026, asegurando el cumplimiento de las obligaciones laborales de la entidad y proporcionando a la servidora beneficiaria los elementos requeridos para el adecuado desempeño de sus funciones.

Con fundamento en el principio de planeación previsto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Personería Municipal de Pinchote efectuó el análisis del sector y el estudio de mercado mediante la **Solicitud de Información a Proveedores No. PMP-SIP-001-2026**, publicada a través de la plataforma **SECOP II**, con el propósito de identificar las condiciones técnicas y económicas del mercado. Como resultado de dicho procedimiento se recibió una (1) cotización, presentada por un proveedor, por valor total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000 M/CTE.), suma que fue utilizada como referencia para determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de mínima cuantía, la selección del contratista se adelantará conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la necesidad de contratar el suministro de calzado y vestido de labor se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, administrativo, técnico y presupuestal, toda vez que permite a la Personería Municipal de Pinchote cumplir una obligación legal de carácter laboral, garantizar el reconocimiento oportuno de una prestación social a favor de su servidora pública beneficiaria y asegurar el adecuado funcionamiento de la entidad, en observancia de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Existen antecedentes de procesos anteriores de adquisición, de características similares, adelantados por la Personería Municipal de Pinchote; a continuación, se presentan los antecedentes de tres (03) contratos ejecutados durante las vigencias 2022, 2023 Y 2024 así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE	CO1.PCCNTR.7151133	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER	PMP-MC-001-2024	Proceso Adjudicado, Celebrado y Cerrado.	Sin novedad
PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE	SMS-001-2023	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER	SMS-001-2023	Proceso adjudicado y celebrado	Sin novedad
PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE	MC-002-2022	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER	MC-002-2022	Proceso adjudicado y celebrado	Sin novedad

- Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Personería adelanta el presente proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con el fin de hacerlo público y en atención a:

Tratarse de adquisición cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y que se rige por las previsiones, los principios y parámetros de selección previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

La presente actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación, así como, la correspondiente acta de inicio.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, por el cual se reglamenta la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. DOCUMENTACIÓN JURÍDICA MÍNIMA HABILITANTE:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Propuesta que describa el objeto, su alcance y oferta económica, acompañada de todos los documentos necesarios y/o exigidos.
- En caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en el que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente en caso de proponente plural.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal en caso de persona jurídica. No mayor a 30 días de fecha de expedición
- Fotocopia RUT
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (En caso de persona jurídica la del representante legal)
- Certificado de antecedentes fiscales vigente. (En caso de persona jurídica la de ella y su representante legal)
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.
- Certificado de sistema de medidas correctivas
- Certificado de delitos sexuales
- Certificado REDAM vigente
- Afiliación o constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.
- Fotocopia libreta militar de ser el caso (Hombre menor de 50 años)
- Certificación de cuenta bancaria. El proponente deberá presentar certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, para que EL CONTRATANTE consigne el valor del contrato, en caso de salir favorecido.
- Demás anexos propios respecto de las obligaciones y alcance del objeto contractual establecidos.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicos están descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente será la requerida en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** y **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Se deben revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones y requisitos de la invitación, se procederá a evaluar la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Personería Municipal de Pinchote aplicará los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, verificando el cumplimiento de los factores de desempate y los documentos que los acrediten.

Si, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en la normatividad vigente, persiste el empate, la Personería Municipal de Pinchote convocará a una audiencia pública, previamente informada a los oferentes a través de SECOP II, en la cual se realizará un sorteo mediante balotas o papeletas, resultando seleccionado el oferente favorecido por el mecanismo de azar, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega del calzado y vestido de labor objeto del presente proceso de contratación deberá realizarse en las instalaciones de la Personería Municipal de Pinchote, ubicadas en la Calle 4 No. 4-59, Pinchote, Santander, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se ejecutará de forma total, de acuerdo con el cronograma de entrega aprobado por el supervisor del contrato y entrega de los elementos.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Pinchote – Santander pagará al contratista el valor del presente contrato **en un único pago**, previa entrega total del calzado y vestido de labor objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y una vez los bienes sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda.
- b) Acta o certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los bienes contratados.
- c) Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar, correspondiente al período objeto del pago. Dicha certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal de la persona jurídica. En el caso de persona natural, deberá aportar los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

La certificación deberá acreditar que la información contenida en las autoliquidaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corresponde a la realidad y que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos previstos en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de estas obligaciones y solicitar los documentos o soportes que considere necesarios, incluidos los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

El pago se efectuará una vez se hayan cumplido los requisitos legales, presupuestales, contables y financieros establecidos por la Personería Municipal de Pinchote – Santander y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin que ello genere intereses o reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Personería Municipal de Pinchote, Santander, estará a cargo de la Personera Municipal. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato, consistente en el suministro y entrega del calzado y vestido de labor para la servidora pública beneficiaria de la Personería Municipal de Pinchote, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.
2. Suministrar los bienes objeto del contrato dentro del plazo establecido, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, características de calidad, diseño, confección, materiales y tallas requeridas por la Entidad.
3. Entregar el calzado y vestido de labor en las instalaciones de la Personería Municipal de Pinchote, ubicadas en la Calle 4 No. 4-59, Pinchote, Santander, o en el lugar que indique el supervisor del contrato, debidamente empacados y en óptimas condiciones.
4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y correspondan exactamente a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
5. Realizar, cuando sea necesario, la toma de medidas o verificación de tallas de la servidora pública beneficiaria, con el fin de garantizar el correcto ajuste y comodidad de las prendas y del calzado suministrado.
6. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, inconsistencias en las tallas, materiales, confección o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término que establezca el supervisor del contrato.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos materiales, confección, transporte, cargue, descargue, entrega, impuestos, gravámenes, IVA cuando haya lugar y cualquier otro gasto requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Prestar la debida colaboración a la Entidad y al supervisor del contrato para la correcta ejecución del contrato, atendiendo oportunamente las observaciones y requerimientos que se formulen durante su desarrollo.
9. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, inspección y verificación que ejerza el supervisor del contrato, suministrando la información y documentación que sea requerida para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los plazos establecidos.
11. Obrar con lealtad, transparencia, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la contratación estatal.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal y el suministro de los bienes objeto del contrato.
13. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas que le permitieron contratar con la Entidad, sin encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
14. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su pago de conformidad con la normativa vigente.
15. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción junto con el supervisor del contrato, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, tallas y condiciones de calidad exigidas por la Entidad.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5.7. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA

1. Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para tal efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas.

2. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Brindar el apoyo administrativo requerido para el normal desarrollo del contrato y facilitar la coordinación entre el contratista y el supervisor.
4. Comunicar oportunamente al contratista, por conducto del supervisor, cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o que requiera ajustes en su desarrollo, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Recibir los bienes objeto del contrato, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas y condiciones de calidad establecidas en los documentos del proceso contractual.
6. Suscribir el acta de recibo a satisfacción, una vez el supervisor verifique el cumplimiento del objeto contractual y el contratista haya dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo.
7. Realizar el pago al contratista en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el pago.
8. Atender y responder oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por el contratista, siempre que se relacionen con la ejecución del contrato.
9. Formular, por conducto del supervisor, las observaciones o recomendaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato, respetando la autonomía técnica del contratista.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la invitación pública y de la normativa vigente en materia de contratación estatal.

11. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que se derive del presente proceso se realizará en forma TOTAL, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en la plataforma SECOP II y en la ley para la modalidad de mínima cuantía.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Pinchote analizó la necesidad de exigir garantía única para el presente proceso de contratación de mínima cuantía.

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de calzado y vestido de labor; el valor estimado del contrato; el plazo de ejecución de veinte (20) días; la inexistencia de anticipo; la forma de pago contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor; así como la posibilidad de verificar previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas antes de efectuar el pago, se concluye que los riesgos asociados al contrato son de baja materialidad y pueden ser mitigados mediante la supervisión contractual y las obligaciones pactadas.

En consecuencia, la Personería Municipal de Pinchote considera no necesario exigir la constitución de garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la obligación del contratista de responder por la calidad de los bienes suministrados y de efectuar, sin costo adicional, la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación o incumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de Pinchote, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le corresponden como organismo del Ministerio Público en el orden territorial, debe garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la relación laboral con sus servidores públicos. En desarrollo de dicho deber, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE”**.

De conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política, el Estado garantiza los principios mínimos fundamentales que regulan las relaciones laborales, dentro de los cuales se encuentra la protección de los derechos de los trabajadores y el reconocimiento de las prestaciones sociales establecidas en la ley. En ese sentido, el suministro de calzado y vestido de labor constituye una prestación social de carácter obligatorio para las entidades públicas, consistente en la entrega material y gratuita de un vestido y un par de calzado destinados exclusivamente al uso del servidor en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

La Ley 70 de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", establece la obligación de las entidades estatales de suministrar esta prestación a los empleados públicos que reúnan los requisitos legales. A su vez, el Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la citada ley, determina las condiciones para su reconocimiento, precisando que el servidor deberá haber laborado por un período superior a tres (3) meses continuos antes de cada entrega y que la dotación deberá suministrarse en las fechas legalmente establecidas. Igualmente, el artículo 2 del citado decreto dispone expresamente que el suministro de calzado y vestido de labor no constituye salario ni se computará como factor salarial para ningún efecto, por tratarse de una prestación social destinada exclusivamente al desempeño de las funciones del empleo.

Así mismo, el régimen de administración de personal compilado en el Decreto 1083 de 2015 mantiene vigente la obligación de las entidades públicas de reconocer esta prestación a los servidores que acrediten los requisitos previstos en la ley, razón por la cual su suministro no constituye una facultad discrecional de la administración, sino un deber legal cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades para la entidad

En la Personería Municipal de Pinchote, la beneficiaria de la presente contratación corresponde al empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08**, servidora pública nombrada mediante **Resolución No. 045 del 8 de julio de 2025**, corregida por las **Resoluciones Nos. 046 del 8 de julio de 2025, 049 del 10 de julio de 2025 y 050 del 11 de julio de 2025**, quien tomó posesión del cargo el **1 de agosto de 2025**. En consecuencia, al **31 de diciembre de 2025** acreditó más de tres (3) meses continuos de servicio, cumpliendo los requisitos legales para ser beneficiaria de la dotación correspondiente a dicha vigencia, así como de las entregas programadas durante la vigencia **2026**, siempre que continúe reuniendo las condiciones previstas en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, la presente contratación tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno del calzado y vestido de labor correspondiente a la dotación obligatoria del mes de diciembre de 2025 y a las entregas legalmente establecidas para la vigencia 2026, asegurando el cumplimiento de las obligaciones laborales de la entidad y proporcionando a la servidora beneficiaria los elementos requeridos para el adecuado desempeño de sus funciones.

Con fundamento en el principio de planeación previsto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Personería Municipal de Pinchote efectuó el análisis del sector y el estudio de mercado mediante la **Solicitud de Información a Proveedores No. PMP-SIP-001-2026**, publicada a través de la plataforma **SECOP II**, con el propósito de identificar las condiciones técnicas y económicas del mercado. Como resultado de dicho procedimiento se recibió una (1) cotización, presentada por un proveedor, por valor total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000 M/CTE.), suma que fue utilizada como referencia para determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

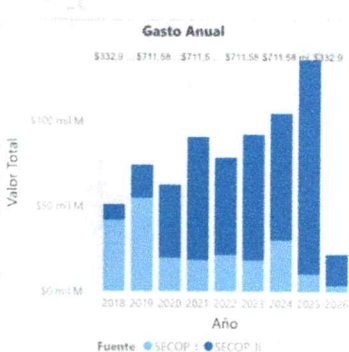
Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de mínima cuantía, la selección del contratista se adelantará conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la necesidad de contratar el suministro de calzado y vestido de labor se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, administrativo, técnico y presupuestal, toda vez que permite a la Personería Municipal de Pinchote cumplir una obligación legal de carácter laboral, garantizar el reconocimiento oportuno de una prestación social a favor de su servidora pública beneficiaria y asegurar el adecuado funcionamiento de la entidad, en observancia de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás
Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año: 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha: Fecha_inicial: 01/01/2023 Fecha_final: 31/12/2025

Departamento de Entidad: Todos

Nombre de Entidad (agregado): Seleccione al menos una entidad. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

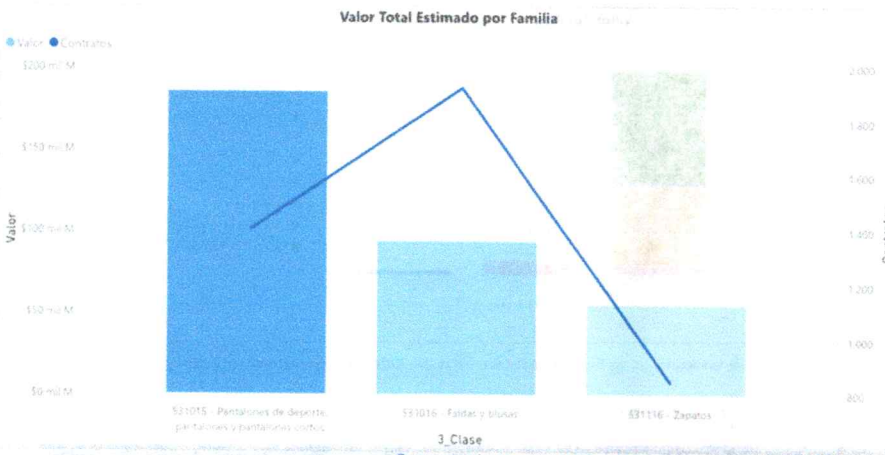
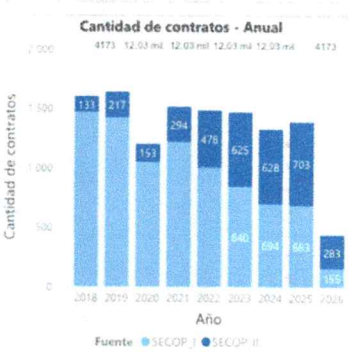
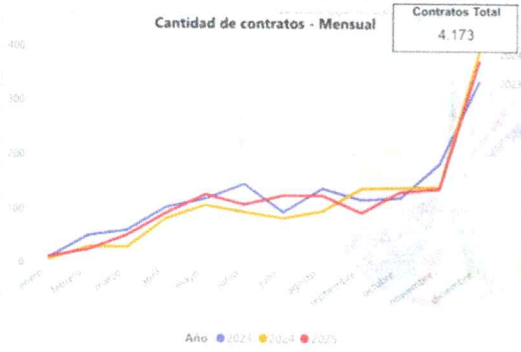
Plataforma: SECOP I SECOP II

Nombre de Entidad (plataforma): Seleccione al menos una entidad. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAJICA, ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASAGA, CENAC AVIACION.

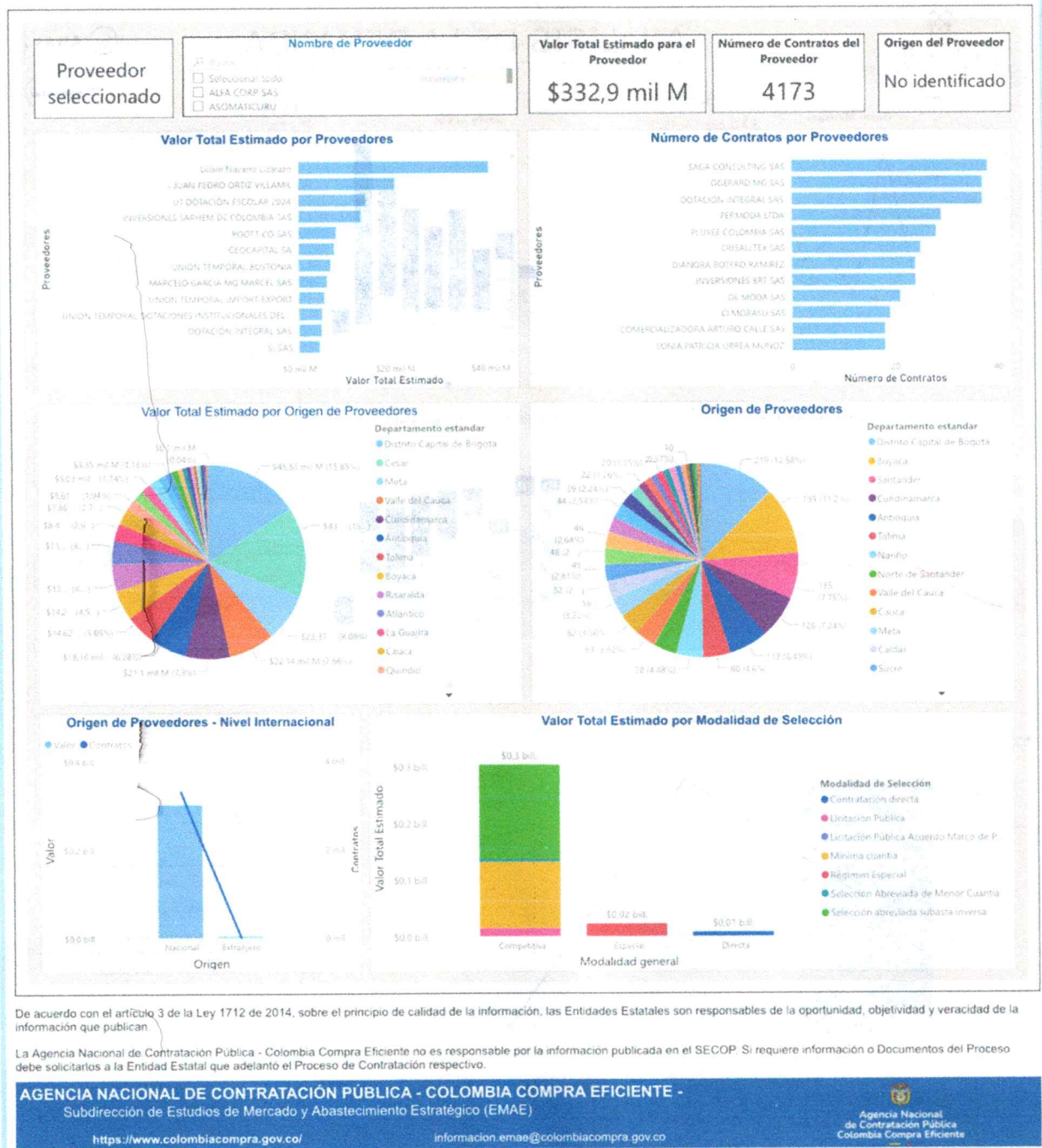
Seleccione una categoría: Segmento / Familia / Clase. 531 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal. 5310 - Ropa. 531015 - Pantalones de deporte, pantalones, pantalones cortos. 531016 - Faldas y blusas. 531017 - Suterres. 531018 - Abrigos y chaquetas.

Valor contratado: \$0 \$39.780.000.000

Modalidad de selección: Competitiva, Enajenación, Directa, Especial.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2023			2024			2025				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5310 - Ropa	1178	\$70.672.854.683	21,23%	1051	\$86.755.540.477	26,06%	1099	\$120.984.038.309	36,34%	3328	\$278.412.000.000
5311 - Calzado	287	\$21.518.832.060	6,46%	271	\$17.803.185.108	5,35%	287	\$15.165.343.813	4,56%	845	\$54.481.000.000
Total	1465	\$92.191.686.743	27,69%	1322	\$104.558.725.585	31,41%	1386	\$136.149.382.122	40,90%	4173	\$332.899.794.450



Se observa que la **vigencia 2025** registra el mayor valor contratado, alcanzando **\$136.149.382.122**, equivalente aproximadamente al **40,9 %** del valor total analizado, lo que evidencia un incremento en la contratación de bienes correspondientes a las familias de ropa y calzado por parte de las entidades públicas.

Respecto de la composición de la demanda, la **Familia UNSPSC 5310 – Ropa** concentra la mayor participación del mercado, con **3.328 contratos** y un valor aproximado de **\$278.416 millones**, mientras que la **Familia UNSPSC 5311 – Calzado** registra **845 contratos** por un valor cercano a **\$54.481 millones**, confirmando que la adquisición de prendas de vestir representa la mayor proporción de los procesos de contratación dentro del sector.

Así mismo, el análisis del mercado evidencia una amplia participación de proveedores en el territorio nacional, observándose que la mayor concentración corresponde al **Distrito Capital de Bogotá**, seguido por departamentos como **Cesar, Meta, Valle del Cauca, Cundinamarca, Antioquia, Tolima y Boyacá**, entre otros, lo cual demuestra la existencia de una oferta suficiente para atender las necesidades de las entidades estatales y garantiza condiciones de competencia para el presente proceso de selección.

En consecuencia, el análisis de la demanda permite concluir que existe un mercado consolidado para el suministro de calzado y vestido de labor, con un número significativo de procesos de contratación, proveedores y recursos ejecutados por las entidades públicas, circunstancia que respalda la viabilidad técnica y económica del presente proceso de mínima cuantía adelantado por la Personería Municipal de Pinchote.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

En el mercado nacional existe un número significativo de empresas dedicadas a la fabricación, confección, comercialización y suministro de calzado y vestido de labor, objeto del presente proceso de contratación. Así mismo, podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación legalmente establecida en Colombia, que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Como parte del análisis del sector, se verificó el Directorio de Proveedores de **SECOP II**, evidenciándose la existencia de empresas inscritas en los códigos **UNSPSC 53101504 – Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer**, **53101600 – Camisas y blusas** y **53111602 – Zapatos**, correspondientes a los bienes objeto del presente proceso, lo que demuestra la existencia de una oferta suficiente y plural de proveedores con capacidad para atender las necesidades de la Personería Municipal de Pinchote.

0 resultado (s)

Ordenar por: **Nombre**

Buscar en el directorio

País
COLOMBIA 1344
CHILE 1

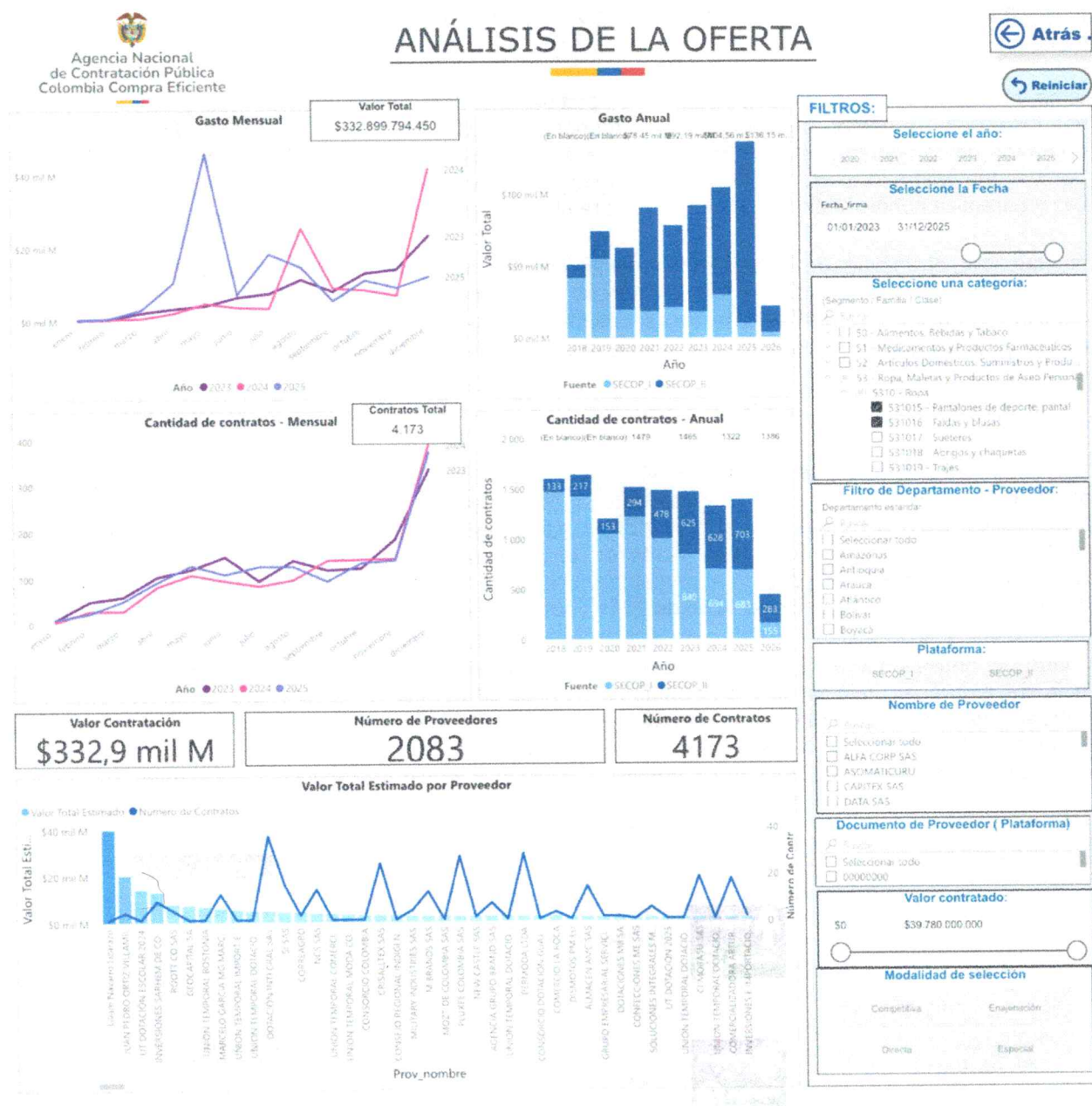
Código UNSPSC
☒ Camisas y blusas 1345
531016

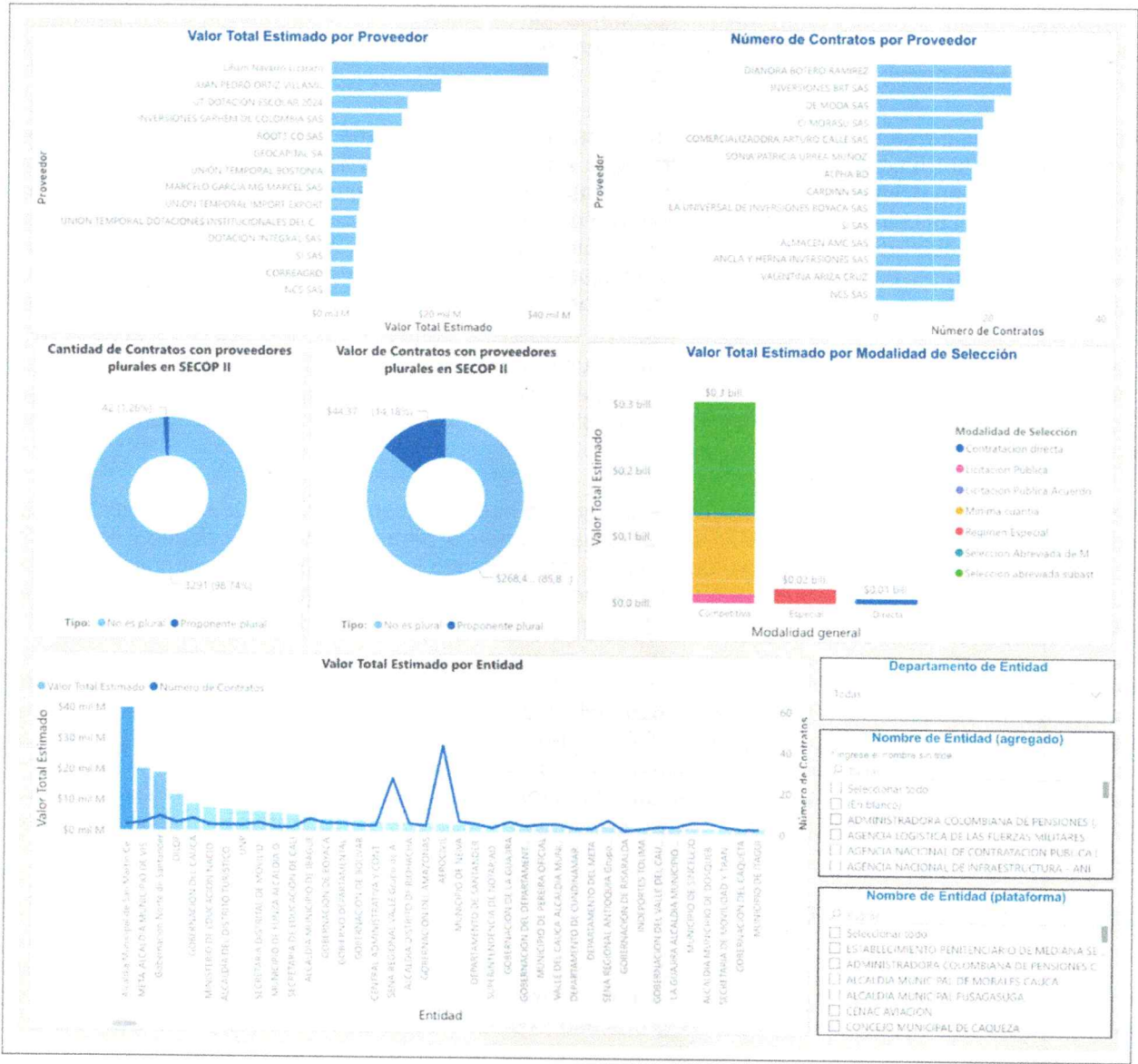
 Compradores Proveedores	LABORATORIOS LUAR S.A.S COLOMBIA, Medellín ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Compradores Proveedores	ASODANYLOR ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	1 Recomendación (es) 835,200,000.00 COP
 Compradores Proveedores	ESCOBAR TELLO SONIA ELVIRA COLOMBIA, Neiva ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Compradores Proveedores	LORENA CAMPOS GÓMEZ ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Compradores Proveedores	TRI.NI.TO MARKETING SAS ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)

[Ver más](#)

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, se establece la verificación del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, desarrollado por Colombia Compra Eficiente, basado en los contratos de la vigencias 2023, 2024 y 2025 con la clasificación clasificaciones UNSPSC 531016 y 531015. Familia “ROPA” y 531116. Familia “CALZADO”





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2023			2024			2025			Total
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
5310 - Ropa	1178	\$70.672.854.683	21,23%	1051	\$86.755.540.477	26,06%	1099	\$120.984.038.309	36,34%	3328 \$278.412
5311 - Calzado	287	\$21.518.832.060	6,46%	271	\$17.803.185.108	5,35%	287	\$15.165.343.813	4,56%	845 \$54.487
Total	1465	\$92.191.686.743	27,69%	1322	\$104.558.725.585	31,41%	1386	\$136.149.382.122	40,90%	4173 \$332.899

Fuente: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Con el fin de determinar la capacidad del mercado para atender la necesidad de la **Personería Municipal de Pinchote**, se realizó el análisis de la oferta utilizando la información disponible en el Observatorio de Compra Pública de Colombia Compra Eficiente, con base en las familias **UNSPSC 5310 – Ropa y 5311 – Calzado**, correspondientes a los bienes objeto del presente proceso de contratación, para el período comprendido entre el **1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025**.

De acuerdo con la información consultada, durante dicho período se celebraron **4.173 contratos**, por un valor total aproximado de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$332.899.794.450)**, con la participación de **2.083 proveedores**, lo que evidencia un mercado ampliamente desarrollado y con suficiente capacidad para atender las necesidades de las entidades estatales en la adquisición de prendas de vestir y calzado.

El comportamiento del mercado refleja una participación constante de proveedores especializados en la fabricación, comercialización y suministro de dotaciones institucionales, entre los que se destacan **Lilian Navarro Lizarazo, Juan Pedro Ortiz Villamil, UT Dotación Escolar 2024, Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S., Root Co S.A.S., Geocapital S.A.S., Unión Temporal Bostonia, Marcelo García MG Mercería S.A.S., Unión Temporal Import Export, Dotación Integral S.A.S. y NCS S.A.S.**, entre otros, quienes han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas del país.

De igual manera, las estadísticas evidencian que la contratación de estos bienes se ha realizado principalmente mediante procesos competitivos, lo cual demuestra la existencia de condiciones adecuadas de concurrencia y pluralidad de oferentes dentro del mercado nacional.

En cuanto a la estructura de la oferta, el análisis muestra que **3.291 contratos (98,74%)** fueron adjudicados con participación de un único proveedor, mientras que **42 contratos (1,26%)** contaron con pluralidad de oferentes. Así mismo, aproximadamente el **85,82% del valor contratado** corresponde a procesos adjudicados con un solo proveedor, mientras que el **14,18% restante** corresponde a procesos con pluralidad de oferentes. Este comportamiento obedece a la naturaleza de los bienes adquiridos y a las modalidades de selección utilizadas por las entidades públicas, sin que ello signifique ausencia de competencia en el mercado, toda vez que existe un número importante de proveedores con capacidad para participar en este tipo de procesos.

Por otra parte, se evidencia que las entidades estatales que mayor contratación han realizado en estas familias de bienes corresponden a alcaldías, gobernaciones, establecimientos públicos y demás entidades del orden nacional y territorial, lo cual demuestra que el suministro de prendas de vestir y calzado constituye una necesidad recurrente dentro de la gestión pública.

Finalmente, del análisis efectuado se concluye que el mercado nacional cuenta con un número significativo de proveedores con experiencia, capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar el calzado y vestido de labor requerido por la Personería Municipal de Pinchote, garantizando la existencia de oferta suficiente para adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de **mínima cuantía**, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, la Personería Municipal de Pinchote realizó un estudio de mercado mediante la **Solicitud de Información a Proveedores No. PMP-SIP-001-2026**, publicada en la plataforma SECOP II, obteniéndose **una (1) cotización** por un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000 M/CTE.)**, la cual sirvió de referencia para determinar el presupuesto oficial del presente proceso. La recepción de una única cotización no desvirtúa la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, por cuanto el análisis sectorial evidencia la participación de **2.083 proveedores** y un volumen considerable de contratación pública para estos bienes a nivel nacional.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consortio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de suministrar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

La convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se verifiquen las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Directorio de SECOP II

<https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index>

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Para determinar la estructura de costos del presente proceso de contratación, la Personería Municipal de Pinchote tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. PMP-SIP-001-2026, publicada a través de la plataforma SECOP II, así como el análisis del sector efectuado para los bienes objeto de contratación. La estructura de costos se estableció con base en la cotización recibida, por corresponder a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la entidad y reflejar las condiciones del mercado para el suministro de calzado y vestido de labor.

El valor estimado del contrato comprende todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos materiales, confección, mano de obra, transporte, entrega, impuestos, gravámenes, IVA cuando haya lugar, y demás gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: La Personería Municipal de Pinchote no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni logística para fabricar, confeccionar o suministrar directamente el calzado y vestido de labor objeto del presente proceso de contratación. Así mismo, el desarrollo de estas actividades no hace parte de las funciones misionales de la entidad ni resulta eficiente destinar recursos humanos, técnicos y financieros para ello.

En consecuencia, resulta más conveniente y económico acudir al mercado mediante un proceso de contratación pública, con el fin de seleccionar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, la experiencia y los recursos necesarios para suministrar los bienes requeridos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los productos y la entrega oportuna de la dotación, en observancia de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: La contratación del suministro de calzado y vestido de labor permitirá a la Personería Municipal de Pinchote cumplir oportunamente con la obligación legal de suministrar la dotación a la servidora pública beneficiaria, de conformidad con la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y el Decreto 1083 de 2015. Así mismo, contribuirá a que la funcionaria cuente con prendas adecuadas para el desarrollo de las funciones propias de su cargo, fortaleciendo la presentación institucional, el bienestar laboral y el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad.

COSTOS INDIRECTOS: Los costos indirectos serán asumidos en su totalidad por el contratista e incluyen, entre otros, los gastos administrativos, financieros, operativos, de transporte, cargue, descargue, entrega, impuestos, tasas, contribuciones, IVA cuando haya lugar, garantías que llegaren a exigirse, así como cualquier otro costo necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la Personería Municipal de Pinchote.

4. **MONEDA A CONTRATAR**

Moneda Legal Colombiana (pesos colombianos).

5. **ANÁLISIS DE PRECIOS**

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos.

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portal web. (No Aplica)
- Precios del Mercado

5.1. **PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)**

A continuación, se relacionan algunos contratos de similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo por otras entidades de acuerdo a consulta en la página <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
PERSONERIA MUNICIPAL DE OIBA	MC-001-2025	ADQUISICION DE DOTACION REGLAMENTARIA PARA FUNCIONARIA QUE LABORA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER	MC-001-2025	Proceso adjudicado y celebrado	Sin novedad
PERSONERIA MUNICIPAL DE CURUMANI	CMC NRO 02'2025	ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR - CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2025	CMC NRO 02'2025	Proceso adjudicado y celebrado	Sin novedad

Se concluye en esta consulta, que no es factible tomar como referencia el precio de estos antecedentes contractuales, puesto que difieren en especificaciones técnicas y cantidad con respecto a las requeridas en este proceso.

- Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.

5.2. **PRECIOS HISTÓRICOS**

A continuación, se detalla el valor unitario de la última contratación realizada en el año 2024, relacionada con el objeto contractual y adelantada por la Personería Municipal de Pinchote así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	VALOR	PROBLEMAS
PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE	CO1.PCCNTR.7151133	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER	PMP-MC-001-2024	Proceso Adjudicado, Celebrado y Cerrado.	\$ 1.500.000	Sin novedad

- Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Con el fin de complementar el estudio de mercado, la Personería Municipal de Pinchote realizó la consulta de precios de referencia en diferentes portales web y páginas de proveedores dedicados a la fabricación y comercialización de calzado y vestido de labor. No obstante, se evidenció que los valores publicados corresponden a precios de referencia para productos estándar y pueden variar según las especificaciones técnicas, calidad de los materiales, tallas, diseños, cantidades requeridas y demás condiciones particulares establecidas por la entidad.

Por tal razón, para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso se tomó como principal referencia el estudio de mercado realizado mediante la **Solicitud de Información a Proveedores No. PMP-SIP-001-2026**, publicada en la plataforma **SECOP II**, así como el análisis del sector efectuado a través del Observatorio de Compra Pública de Colombia Compra Eficiente, por considerar que estos mecanismos reflejan de manera más precisa las condiciones reales del mercado para el suministro de calzado y vestido de labor objeto de la presente contratación.

- Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de establecer el valor estimado del presente proceso de contratación y conocer las condiciones del mercado, la Personería Municipal de Pinchote realizó una **Solicitud de Información a Proveedores** a través de la plataforma **SECOP II**, identificada con el número **PMP SIP 001 2026**, cuyo objeto corresponde al **“SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE”**, con identificador **ID.CO1.BDOS.10545477**.

Como resultado de dicho procedimiento, la solicitud fue publicada en SECOP II y se recibió **una (1) oferta económica**, presentada por el proveedor **Auto extintores de San Gil**, por un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000 M/CTE.)**, cotización que fue analizada por la entidad y utilizada como referencia para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación

La recepción de una única cotización no desvirtúa la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que, conforme al análisis del sector realizado mediante el Observatorio de Compra Pública de Colombia Compra Eficiente, existe un número significativo de proveedores con capacidad para suministrar los bienes objeto del contrato. En consecuencia, el valor estimado se considera acorde con las condiciones del mercado y suficiente para satisfacer la necesidad de la entidad.

Proceso : SUMINISTRO DOTACION - PMP SIP 001 2026 (id.CO1.BDOS.10545477)

Solicitud de información a los Proveedores
PMP SIP 001 2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación CONTRATACIÓN PERSONERÍA

SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO LABOR PARA EL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE

Fecha de presentación de ofertas 29/07/2026 15:00 - Fecha de publicación 27/07/2026 13:48

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Plazo para solicitar aclaraciones

Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

③ OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestants

EVALUACIÓN ECONÓMICA

 Nuevo

Opciones ▾

MENSAJES

Crear

TAREAS

Cream

Imagen extraída del SECOP II.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	TALLA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Conjunto 1	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) camisa manga larga y un (1) pantalón ejecutivo. Camisa: confeccionada en tela tipo Oxford, Popelina o Poli algodón de excelente calidad, manga larga, cuello camisero, puños con botón, excelente confección y acabados. Pantalón: confeccionado en gabardina o tela de vestir de excelente calidad, corte clásico o semiajustado, bolsillos funcionales, cierre frontal y costuras reforzadas. Colores sobrios e institucionales.	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	2	\$ 300.000	\$ 600.000
2	Conjunto 2	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) blusa ejecutiva y un (1) pantalón tipo chino. Blusa: confeccionada en lino, rayón, popelina o tela equivalente de excelente calidad, manga corta o tres cuartos, excelente confección y acabados. Pantalón tipo chino: confeccionado en algodón stretch, drill liviano o tela equivalente, corte recto o clásico, bolsillos laterales y excelente acabado. Colores sobrios e institucionales.	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	1	\$ 300.000	\$ 300.000
3	Conjunto 3	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) camiseta tipo polo y un (1) jean clásico. Camiseta tipo polo: confeccionada en algodón peinado o tela piqué de excelente calidad, manga corta, cuello tejido y pechera con botones. Jean: elaborado en denim o índigo stretch de excelente calidad, corte clásico o bota recta, color azul oscuro o negro, sin desgaste, rotos ni aplicaciones.	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	1	\$ 250.000	\$ 250.000
4	Baletas para dama	Par	Baletas para dama: Elaboradas en cuero natural o material sintético de excelente calidad, diseño ejecutivo con punta fina (tipo pico), plantilla acolchada, forro interno confortable y suela antideslizante. Tacón bajo, resistentes al desgaste y adecuadas para labores administrativas. Colores: negro y café.	TALLA 37	2	\$ 145.000	\$ 290.000
5	Tenis Casual Institucional para Dama	Par	Elaborados en cuero sintético o material textil de excelente calidad, plantilla anatómica, suela antideslizante, diseño sobrio, livianos y cómodos para uso institucional. Colores blanco, negro o gris.	TALLA 37	2	\$ 180.000	\$ 360.000
TOTAL IVA INCLUIDO							\$1.800.000

- Información verificada y aprobada por la funcionaria dueña de la necesidad que firma el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de contratación será por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.800.000,00)**, moneda legal colombiana, El valor estimado del contrato incluye IVA (cuando haya lugar), así como todos los costos directos e indirectos, transporte, entrega y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.”.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	TALLA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Conjunto 1	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) camisa manga larga y un (1) pantalón ejecutivo. Camisa: confeccionada en tela tipo Oxford, Popelina o Poli algodón de excelente calidad, manga larga, cuello camisero, puños con botón, excelente confección y acabados.	CAMISA TALLA M	2		

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	TALLA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			Pantalón: confeccionado en gabardina o tela de vestir de excelente calidad, corte clásico o semiajustado, bolsillos funcionales, cierre frontal y costuras reforzadas. Colores sobrios e institucionales.	PANTALON TALA 12		\$ 300.000	\$ 600.000
2	Conjunto 2	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) blusa ejecutiva y un (1) pantalón tipo chino. Blusa: confeccionada en lino, rayón, popelina o tela equivalente de excelente calidad, manga corta o tres cuartos, excelente confección y acabados. Pantalón tipo chino: confeccionado en algodón stretch, drill liviano o tela equivalente, corte recto o clásico, bolsillos laterales y excelente acabado. Colores sobrios e institucionales.	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	1	\$ 300.000	\$ 300.000
3	Conjunto 3	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) camiseta tipo polo y un (1) jean clásico. Camiseta tipo polo: confeccionada en algodón peinado o tela piqué de excelente calidad, manga corta, cuello tejido y pechera con botones. Jean: elaborado en denim o índigo stretch de excelente calidad, corte clásico o bota recta, color azul oscuro o negro, sin desgaste, rotos ni aplicaciones.	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	1	\$ 250.000	\$ 250.000
4	Baletas para dama	Par	Baletas para dama: Elaboradas en cuero natural o material sintético de excelente calidad, diseño ejecutivo con punta fina (tipo pico), plantilla acolchada, forro interno confortable y suela antideslizante. Tacón bajo, resistentes al desgaste y adecuadas para labores administrativos. Colores: negro y café.	TALLA 37	2	\$ 145.000	\$ 290.000
5	Tenis Casual Institucional para Dama	Par	Elaborados en cuero sintético o material textil de excelente calidad, plantilla anatómica, suela antideslizante, diseño sobrio, livianos y cómodos para uso institucional. Colores blanco, negro o gris.	TALLA 37	2	\$ 180.000	\$ 360.000
TOTAL IVA INCLUIDO							\$1.800.000


NIRIBETH BEATRIZ CHARRIS CONTRERAS
Personera Municipal de Pinchote, Santander

Elaboró: Luis Javier Ortiz – Abogado 